



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

1 ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (4648)

2 fecha:

Ximena Borja de Navas

3

4 CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

5 Y CARGA INTERNACIONAL TRANSTOEMBA SOCIEDAD

6

ANONIMA"

7

Que Otorgan:

8

BETTY YOLANDA SOCASI TACO y

9

CARLOS MARIA SOCASI SOCASI

10

Cuantía:

11

USD\$ 1.000,00

12

Dí 3 copias

13

14

15

16

\*\*\*\*\* JGCJ \*\*\*\*\*

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

18 Metropolitano, Capital de la República del

19 Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y cinco

20 (25) de Agosto del año dos mil diez, ante mí

21 Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima

22 Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores

23 BETTY YOLANDA SOCASI TACO, casada; y, CARLOS

24 MARIA SOCASI SOCASI, casado; a quienes de conocer

25 doy fe en virtud de haberme presentado sus

26 cédulas de ciudadanía y certificados de votación,

27 cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí,

28 agrego a esta escritura. Los comparecientes son

1 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
2 ingeniera financiera, y sastre, domiciliados en  
3 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con  
4 capacidad legal para contratar y obligarse que la  
5 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos  
6 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y  
7 resultados de la presente escritura pública, así  
8 como examinados en forma aislada y separada, de  
9 que comparecen al otorgamiento de esta escritura  
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
11 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
12 me entregan y que copiada textualmente es como  
13 sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase  
15 incorporar una de la que conste la Constitución  
16 de una Sociedad Anónima al tenor de las  
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
18 Intervienen en la celebración de la presente  
19 escritura los señores: BETTY YOLANDA SOCASI TACO,  
20 identificada con cédula de ciudadanía número uno  
21 siete uno cinco uno uno cinco cuatro tres  
22 cero(1715115430) de estado civil casada, y CARLOS  
23 MARIA SOCASI SOCASI identificado con la cédula de  
24 ciudadanía número uno siete cero uno nueve cinco  
25 siete seis uno tres(1701957613) de estado civil  
26 casado, todos los comparecientes son mayores de  
27 edad, de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en  
28 la ciudad de Quito, provincia de Pichincha

00000 2  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 hábiles para contratar y contraer obligaciones.  
2 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**  
3 **PESADO Y CARGA INTERNACIONAL TRANSTOEMBA SOCIEDAD**  
4 **ANÓNIMA" y Estatutos Sociales.** - Las personas  
5 naturales mencionadas en la cláusula precedente,  
6 declaran que han resuelto unir sus capitales para  
7 emprender en operaciones de carácter mercantil  
8 relacionada con el transporte público de Carga  
9 Pesada a nivel nacional y participar de las  
10 utilidades que tales actividades produzcan,  
11 mediante la fundación de una sociedad anónima, la  
12 misma que se registrará por las disposiciones legales  
13 pertinentes y por los estatutos sociales que a  
14 continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL.**  
15 **CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**  
16 **DURACIÓN DE LA SOCIEDAD CAPITULO PRIMERO ARTICULO**  
17 **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía  
18 se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y  
19 CARGA INTERNACIONAL TRANSTOEMBA SOCIEDAD ANÓNIMA"  
20 La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y  
21 tendrá su domicilio en el sector urbano Parroquia  
22 de Conocoto, Cantón Quito, Provincia de  
23 Pichincha, República del Ecuador. **ARTICULO**  
24 **SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la  
25 Compañía será de treinta años, contados a partir  
26 de la fecha de inscripción de este contrato en el  
27 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado  
28 o reducido de conformidad con la ley. **ARTICULO**

1. **TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la  
2 Compañía es: se dedicara exclusivamente al  
3 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,  
4 sujetándose a las disposiciones de la ley  
5 Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y  
6 Seguridad Vial, sus reglamentos y las  
7 disposiciones que emitan los Organismos  
8 competentes en esta materia. **CAPITULO SEGUNDO DEL**  
9 **CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN ARTICULO CUARTO: CAPITAL**  
10 **SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de  
11 Mil DÓLARES AMERICANOS (1000,00 USD), dividido en  
12 mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de  
13 UN DÓLAR AMERICANO de valor de cada una,  
14 numeradas del cero cero uno (001) al mil (1000)  
15 inclusive, serie "A". **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE**  
16 **ACCIONES.**- Las acciones son nominativas y  
17 ordinarias, constarán en títulos que serán  
18 firmados por el Presidente y Gerente General de  
19 la Compañía. Cada título puede contener una o más  
20 acciones y se expedirán con los requisitos  
21 señalados en la ley de Compañías, debiéndose  
22 inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de  
23 la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas  
24 transferencias, constitución de derechos reales y  
25 demás modificaciones que ocurran respecto al  
26 derecho sobre las acciones. **ARTICULO SEXTO:**  
27 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía considera  
28 propietarios de las acciones a quien aparezca



NOTARIA  
RIGESIMA  
SEXTA



00000.3

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 inscrito como tal en el Libro de Acciones y  
2 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de  
3 una misma acción, nombrarán un representante  
4 común y los copropietarios responderán  
5 solidariamente frente a la sociedad de las  
6 obligaciones que se deriven de la condición de  
7 accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS**  
8 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a  
9 negociar libremente sus acciones sin estar  
10 sujetos a limitación alguna, pueden así mismo  
11 concurrir a las Juntas Generales personalmente o  
12 por medio de representantes mediante carta o  
13 poder notarial y ejercer los demás derechos  
14 establecidos en los presentes Estatutos y la ley  
15 de Compañías. Los accionistas solo responden por  
16 las obligaciones sociales hasta el monto de sus  
17 acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN**  
18 **DE CAPITAL.-** Los aumentos y disminuciones de  
19 capital social serán acordados por la Junta  
20 General con el quórum y mayoría establecidas en  
21 la Ley de Compañías, con excepción del aumento  
22 del capital por elevación del valor de las  
23 acciones, cuando tal aumento se realice en base  
24 de nuevas aportaciones en dinero o en especie o  
25 por capitalización de utilidades caso en el cual  
26 se requiere el consentimiento unánime de los  
27 accionistas concurrentes a la Junta General. En  
28 caso de aumento del capital social los

1 accionistas tendrán derecho preferente en  
2 proporción a sus respectivas acciones para  
3 suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO**

4 **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

5 **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La  
6 Junta General de Accionistas, legalmente  
7 constituida es el órgano supremo de la sociedad.

8 La Compañía será dirigida, administrada y  
9 representada por el Directorio, Presidente y  
10 Gerente General. Cada uno de estos órganos  
11 desempeñara sus funciones separadamente y  
12 conforme a la Ley, dentro de las facultades y  
13 atribuciones que le confieren los presentes

14 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL,**

15 **INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de

16 Accionistas tienen poderes para resolver todos

17 los asuntos relativos a los negocios sociales y

18 para tomar las decisiones que juzgue convenientes

19 en defensa de la Compañía. Las resoluciones,

20 acuerdos y decisiones, obligan a todos los

21 accionistas, aunque no hubieran concurrido a la

22 sesión o no hubieran contribuido con su voto,

23 exceptuándose solamente los casos de impugnación

24 y apelación establecidas en la Ley de Compañías,

25 que se sujetarán a los requisitos de ella.

26 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS**

27 **GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser

28 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



00000 4  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas  
2 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una  
3 vez al año, dentro del primer trimestre posterior a  
4 la finalización del ejercicio económico de la  
5 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en  
6 el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley  
7 de Compañías y para considerar cualquier otro  
8 asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas  
9 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran  
10 convocadas para tratar asuntos determinados en la  
11 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
12 **CONVOCATORIAS.**- Sean ordinarias o extraordinarias,  
13 las Juntas Generales de Accionistas serán  
14 convocadas por medio de la prensa, mediante aviso  
15 que se publicará en uno de los periódicos de mayor  
16 circulación en el domicilio principal de la  
17 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
18 menos, al día de la reunión. En este lapso no se  
19 incluirá el de la convocatoria, ni el de la  
20 reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha,  
21 día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta  
22 General no pudiera reunirse en la primera  
23 convocatoria por no haber concurrido en ella por lo  
24 menos el cincuenta por ciento del capital pagado,  
25 se procederá a una segunda convocatoria, la misma  
26 que originará una reunión que no podrá demorar más  
27 de treinta días contados desde la fecha señalada  
28 para la primera reunión y que se constituirá

1 válidamente con el número de accionistas  
2 concurrentes, asunto éste que se expresará en la  
3 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM**  
4 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas  
5 pueda acordar válidamente el aumento o disminución  
6 del capital social, la transformación, fusión,  
7 escisión, la disolución anticipada de la Compañía,  
8 la reactivación de ella en proceso de liquidación y  
9 en general cualquier modificación de los Estatutos  
10 sociales, habrá de concurrir a ella en primera  
11 convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento  
12 del capital pagado, en segunda convocatoria,  
13 bastará la representación de la tercera parte de  
14 dicho capital y en tercera convocatoria, que no  
15 podrá demorar más de sesenta días contados a partir  
16 de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
17 modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea  
18 la representación del capital que ostenten los  
19 concurrentes de la misma. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**  
20 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo  
21 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas  
22 Generales se entenderán convocadas y quedarán  
23 válidamente constituidas en cualquier tiempo y  
24 lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
25 cualquier asunto, siempre que esté presente el  
26 cien por cien del capital pagado y los asistentes  
27 acepten por unanimidad la celebración de la  
28 Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir



NOTARIA  
RIGESIMA  
SEXTA

00000.5  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin  
2 embargo cualquiera de los asistentes puede  
3 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
4 cuales no se considere lo suficientemente  
5 informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.-**  
6 Salvo lo dispuesto en la ley de Compañías y en  
7 los presentes Estatutos, las decisiones de la  
8 Junta General serán tomadas con una mayoría de  
9 votos que represente por lo menos el cincuenta y  
10 uno por ciento del capital pagado concurrente a  
11 la reunión. Los votos en blanco y las  
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**  
13 **DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN y ACTAS.-** Corresponde:  
14 **a).**- Al Presidente y en su ausencia por quien  
15 designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta  
16 General; **b).**- El Presidente de la Junta y el  
17 Secretario suscribirán el Acta correspondiente,  
18 salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos  
19 treinta y ocho de la Ley de Compañías; **c).**- De  
20 cada Junta se formará un expediente con copia del  
21 Acta y los documentos que sirvan para justificar  
22 que la Junta se celebró válidamente; **d).**- Actuará  
23 de Secretario de la Junta el Gerente General.  
24 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
25 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta  
26 General de Accionistas: **a).**- Nombrar y remover a  
27 los miembros del Directorio y Liquidadores de la  
28 Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones;

1 **b).**- Conocer y aprobar los balances, cuentas e  
2 informes de los Administradores y Comisarios,  
3 debiendo adoptar las resoluciones que estime  
4 convenientes para los intereses de la Compañía;  
5 **c).**- Autorizar la amortización de las acciones;  
6 **d).**- Resolver sobre la fusión, escisión,  
7 transformación y liquidación de la Compañía; **e).**-  
8 Aprobar la distribución de las utilidades previo  
9 el conocimiento de la solicitud realizada por el  
10 Gerente General; **f).**- Resolver el aumento o  
11 disminución del plazo de duración de la Compañía;  
12 **g).**- Disponer cualquier reforma al contrato  
13 social; **h).**- Determinar el procedimiento para la  
14 liquidación de la Compañía; **i).**- Aprobar las  
15 actas de Junta General de Accionistas las que  
16 deberán ir suscritas por el Presidente y  
17 Secretario de la misma; **j).**- Las demás que se  
18 contengan en la Ley o en estos Estatutos; **k).**-  
19 Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la  
20 Compañía.      **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**  
21 **DIRECTORIO.**- El Directorio estará integrado por  
22 tres vocales principales y sus respectivos  
23 suplentes en igual número, elegidos por la Junta  
24 General de Accionistas. Los Directores  
25 Principales y suplentes podrán ser o no  
26 accionistas de la empresa y durarán cinco años en  
27 sus funciones y podrán ser elegidos  
28 indefinidamente. El directorio sesionará por lo



00000.6  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 menos una vez cada tres meses y además en todas  
2 aquellas ocasiones en que fuere convocada por el  
3 Presidente, quien lo hará por propia decisión o a  
4 solicitud de dos directores principales  
5 Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la  
6 reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos  
7 de sus vocales. Para que una resolución se adopte  
8 validamente se necesitará que sea aprobada por  
9 mayoría simple de votos de los asistentes. Si  
10 hubiera empate la decisión quedará pospuesta para  
11 la próxima sesión. No existe voto dirimente y por  
12 lo mismo de subsistir el empate se considerará  
13 negada la moción. En caso de ausencia de un  
14 Director Principal lo reemplazara su respectivo  
15 suplente. Si la Falta fuere definitiva, el  
16 suplente quedará principalizado por el tiempo que  
17 hubiera faltado para cumplir el período. Si  
18 también faltare el suplente, se convocará a Junta  
19 General Extraordinaria para llenar las vacantes  
20 del Principal y Suplente. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**  
21 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones  
22 del Directorio: **a)** Velar por la buena marcha de  
23 la compañía; **b)** Cumplir y hacer cumplir las  
24 resoluciones de Junta General; **c)** Dictar las  
25 Políticas Generales de la compañía dentro de su  
26 objeto social; **d)** Autorizar la constitución de  
27 gravámenes reales y la enajenación de bienes  
28 inmuebles de la compañía; **e)** Autorizar al Gerente

1 General para que se obligue pecuniariamente, por  
2 valores superiores al cuarenta por ciento del  
3 capital social y reserva legal de la compañía. **f)**  
4 Elegir Presidente del Directorio de entre sus  
5 directores principales. **g)** Designar Gerente  
6 General de la Compañía y fijar su remuneración;  
7 **h)** Dictar los reglamentos internos de la  
8 compañía; **i)** Aprobar el presupuesto global de la  
9 compañía y el plan general de actividades sobre  
10 la base de los proyectos presentados por el  
11 Gerente General; **j)** Llevar a consideración de la  
12 Junta General el balance general de la compañía,  
13 el estado de pérdidas y ganancias y un informe de  
14 actividades; **k)** Cumplir con los deberes y ejercer  
15 las atribuciones que correspondan según la Ley,  
16 éstos estatutos, los reglamentos o las  
17 resoluciones de Junta General. **ARTICULO VIGESIMO:**  
18 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por  
19 el Directorio. Durará cinco años en sus funciones  
20 y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo  
21 ser accionista o no de la Compañía. Corresponde  
22 al Presidente: **a).**- Presidir las sesiones de la  
23 Junta General de Accionistas y de Directorio;  
24 **b).**- Autorizar con su firma los Títulos de  
25 Acciones y las Actas de Junta General y de  
26 Directorio cuando las haya presidido; **c).**-  
27 Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
28 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de



NOTARIA  
RIGESIMA  
SEXTA



00000.7  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 la Compañía; **d).**- Reemplazar al Gerente General  
2 con todos sus deberes y obligaciones en caso de  
3 falta, ausencia o impedimento de éste hasta el  
4 reintegro del referido funcionario o el nuevo  
5 nombramiento. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES,**  
6 **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**  
7 Para ser Gerente General no se requiere ser  
8 accionista de la Compañía. Durará cinco años en  
9 sus funciones y podrá ser indefinidamente  
10 reelegido. Sus deberes, obligaciones y  
11 atribuciones son los que otorgan la ley y los  
12 Estatutos, de manera especial, le corresponden lo  
13 siguiente: **a).**- Representar judicial y  
14 extrajudicialmente a la Compañía; **b).**-  
15 Administrar los negocios de la Compañía con las  
16 limitaciones de estos Estatutos; **c).**- Cumplir y  
17 hacer cumplir las disposiciones de la ley y de  
18 los presentes Estatutos; **d).**- Llevar los Libros  
19 de Actas de Juntas Generales; **e).**- Otorgar  
20 poderes especiales bajo su responsabilidad y  
21 poderes generales, previa autorización de la  
22 Junta General de Accionistas; **f).**- Nombrar y  
23 remover al personal de empleados y trabajadores  
24 de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **g).**-  
25 Controlar bajo su personal responsabilidad que se  
26 lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de  
27 los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de  
28 la Compañía; **h).**- Las demás establecidas en la

ley y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

2 **SEGUNDO: COMISARIOS.-** La Junta General de  
3 Accionistas elegirán dos Comisarios, uno  
4 principal y uno suplente para un período de un  
5 año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas  
6 en la ley de Compañías y aquellas que fije la  
7 Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

8 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La  
9 representación de la Compañía, tanto judicial  
10 como extrajudicial corresponde al Gerente General  
11 y en caso de falta, ausencia o impedimento, la  
12 representación legal corresponderá al Presidente  
13 con los deberes y atribuciones del Gerente  
14 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO**

15 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía  
16 comprende el período entre el primero de enero y  
17 el treinta y uno de diciembre de cada año.

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las  
19 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico  
20 se distribuirán en la forma que determine la  
21 Junta General y de conformidad con lo que dispone  
22 la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad  
23 firmará el fondo de reserva general y cuando así  
24 lo decida la Junta General creara las reservas  
25 voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN**

26 **Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por  
27 causas previstas en la Ley de Compañías. En caso  
28 de liquidación, no habiendo oposición entre los



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

00000.8  
*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 accionistas, la Junta General designara dos  
 2 liquidadores, uno principal y otro suplente y  
 3 señalara sus atribuciones y deberes. **CAPITULO**  
 4 **CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital de  
 5 mil dólares de los Estados Unidos de América  
 6 (1000,00 USD) ha sido íntegramente suscrito y  
 7 pagado por los accionistas en numerario a la  
 8 constitución de la Compañía de acuerdo al  
 9 siguiente detalle.-----

10  
11  
12  
13  
14  
15

ACCIONISTA	CAPITAL		No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
BETTY YOLANDA SOCASI TACO	500	500	500	50%
CARLOS MARIA SOCASI SOCASI	500	500	500	50%
TOTAL	1000	1000	1000	100%

16 **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.**-  
 17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Si por efecto de la  
 18 prestación del servicio deberán cumplir además  
 19 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
 20 otros establecidos por otros organismos, deberán  
 21 en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
 22 **OCTAVO.**- Los accionistas facultan a la señorita  
 23 Mery Ximena Bastidas Cruz, para que realice los  
 24 trámites necesarios para el perfeccionamiento de  
 25 la constitución de la sociedad. Usted señor  
 26 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
 27 de estilo para la validez de este contrato".  
 28 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los

1 comparecientes ratifican la minuta inserta la  
2 misma que se encuentra firmada por el Doctor Omar  
3 Cotacachi, Abogado con matrícula profesional  
4 número doscientos setenta y seis del Colegio de  
5 Abogados de Carchi. Para el otorgamiento de esta  
6 escritura pública se observaron los preceptos  
7 legales que el caso requiere y leída que le fue a  
8 los comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
9 afirman y ratifican en todo su contenido,  
10 firmando para constancia junto conmigo, en unidad  
11 de acto, de todo lo cual doy fe.

12  
13   
14

15 SRA. BETTY YOLANDA SOCASI TACO.

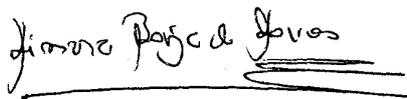
16 C.C. No. 171511543-0

17  
18   
19

20 SR. CARLOS MARIA SOCASI SOCASI

21 C.C. No. 170195761-3

22  
23 Le Notaria:

24   
25

26  
27 Le No  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 1701957613

SOCASI SOCASI CARLOS MARIA  
 PICHINCHA QUITO AMAGUANA  
 AMAGUANA QUITO AMAGUANA  
 REG. CIVIL 005-2 0098 42336

17/11/2009

SONZALET SUAREZ



*Carlos Socasi*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 1701957613

SOCASI SOCASI CARLOS MARIA  
 PICHINCHA QUITO AMAGUANA  
 AMAGUANA QUITO AMAGUANA  
 REG. CIVIL 005-2 0098 42336

17/11/2009

SONZALET SUAREZ

FORMA REN 2012508



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

105-0036 NÚMERO  
 1701957613 CÉCULA

SOCASI SOCASI CARLOS MARIA

PICHINCHA PROVINCIA  
 AMAGUANA PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA



*Carlos Socasi*

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.-** En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s). utiles

Quito a. 25 AGO 2010



*Ximena Botto de Navas*  
 Dra. Ximena Botto de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**

0000010



QUITO, 23 DE AGOSTO DEL 2010



V939781

Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad . -

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

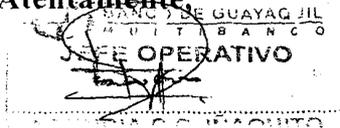
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **“COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA INTERNACIONAL TRANSTOEMBA S.A.”** por un valor de **USD. 1000,00 (MIL CON 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTA</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
BETTY YOLANDA SOCASI TACO	USD 500.00
CARLOS MARIA SOCASI SOCASI	USD 500.00
<b>TOTAL</b>	<u>USD 1,000.00</u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



**EDISON ESPINOSA**  
**JEFE OPERATIVO – AG. C.C. IÑAQUITO**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288361  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BASTIDAS CRUZ MERY JIMENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2010 15:42:28

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA INTERNACIONAL  
TRANSTOEMBA S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

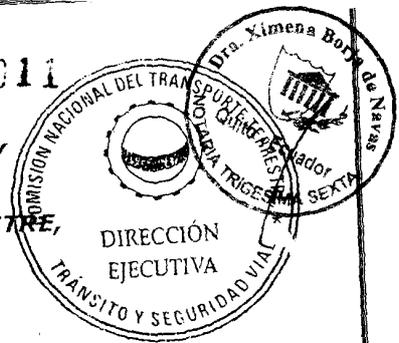
**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000011

**RESOLUCIÓN No. 057-CJ-017-2010-CNTTTSV  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA INTERNACIONAL TRANSTOEMBA S.A."** domicilio en la parroquia Conocoto (Av. Abdón Calderón, sector La Delicia, diagonal a al entrada de Ontaneda), cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

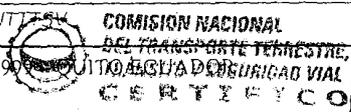
*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 151-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 22 de marzo del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la

RESOLUCIÓN No. 057-CJ-017-2010-CNTTTSV

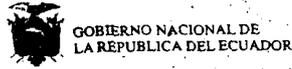
Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 22249090  
<http://www.cntttsv.gov.ec>



QUITO 26 ABR 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO





0000012



**RESOLUCION No. 042-DE-R-CJ-017-CNTTTSV-2010  
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION  
JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSPITO Y  
SEGURIDAD VIAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No.085020, de fecha 14 de junio del 2010, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA INTERNACIONAL TRANSTOEMBA S.A.**", domiciliada en la parroquia Conocoto (Av. Abdón Calderón, sector La Delicia, diagonal a la entrada de Ontaneda), cantón Quito, provincia Pichincha, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 057-CJ-017-2010-CNTTT, suscrita el 30 de marzo del 2010.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en la denominación de la compañía en formación.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

**RESUELVE:**

1.- Rectificar la resolución No. 057-CJ-017-2010-CNTTT, de 30 de marzo del 2010, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA INTERNACIONAL TRANSTOEMBA S.A.**", domiciliada en la parroquia Conocoto (Av. Abdón Calderón, sector La Delicia, diagonal a la entrada de Ontaneda), cantón Quito, provincia Pichincha, haciéndose constar lo siguiente:

**DICE: (PRIMER CONSIDERANDO)**

..., "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y GARGA INTERNACIONAL TRANSTOEMBA S.A.**" ...,

**DEBE DECIR: (PRIMER CONSIDERANDO)**

..., "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA INTERNACIONAL TRANSTOEMBA S.A.**" ...,

1. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y un días del mes de junio del año dos mil diez, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. **Ricardo Anton Rinares**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

DIRECCION EJECUTIVA  
 COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
**CERTIFICO**  
 QUITO - 28 JUL. 2010  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**RESOLUCION No. 042-DE-R-CJ-017-CNTTTSV-2010**

Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3<sup>a</sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA INTERNACIONAL TRANSTOEMBA SOCIEDAD ANÓNIMA", que otorgan BETTY YOLANDA SOCASI TACO y CARLOS MARIA SOCASI SOCASI; debidamente firmada y sellada en Quito a, veinte y cinco (25) de Agosto del dos mil diez. /



*Ximena Borja de Navas*  
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas 000013

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



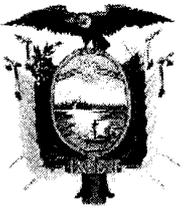
1 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la  
 2 Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora  
 3 Jurídica de Compañías Encargada, en el artículo  
 4 segundo de la Resolución No.  
 5 SC.IJ.DJC.Q.10.003775, de 09 de Septiembre del  
 6 2010, tomé nota al margen de la matriz de la  
 7 escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA  
 8 DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA INTERNACIONAL  
 9 TRANSTOEMBA S.A., otorgada ante mí Dra. Ximena  
 10 Borja de Navas, Notaria Trigesima Sexta del  
 11 Cantón Quito, el 25 de Agosto del 2010, del  
 12 contenido de la antedicha resolución, mediante la  
 13 cual se aprueba la antes referida escritura  
 14 pública y siento la presente razón. Quito a,  
 15 veinte y siete (27) de Octubre del 2010. /

16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



Ximena Borja de Navas  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



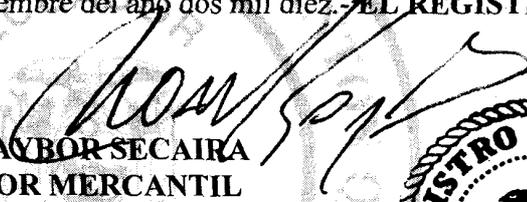


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 09 de septiembre del 2.010, bajo el número **3736** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA INTERNACIONAL TRANSTOEMBA S. A."**, otorgada el 25 de agosto del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40171**.- Quito, a diez de noviembre del año dos mil diez.-**EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

25460

Quito,

17 NOV 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA INTERNACIONAL TRANSTOEMBA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL